

RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE CHEQUES PROVINCIA

Escrito por S.A.I.P.E.

Jueves, 11 de Febrero de 2010 21:00



Se establece mediante la publicación de la Resolución 14/09, un Régimen de Retención sobre cheques en la provincia de Buenos Aires.

El mismo consiste en un régimen de recaudación sobre los importes en pesos o dólares estadounidenses que se abonen con motivo de la presentación al cobro de cheques, cualquiera haya sido la modalidad en que los mismos hubiesen sido extendidos, en tanto superen los un mil pesos (\$ 1.000).

Serán sujetos pasibles de la recaudación dispuesta por la presente, los sujetos que revistan el carácter de alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de quienes se hubiera extendido el cheque o efectuado el último endoso, en tanto hayan sido incluidos en la nómina mensual que a ese efecto será puesta a disposición de los agentes de recaudación en la página web de la Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar) con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al inicio de cada mes calendario.

Están obligadas a actuar como agentes de recaudación del presente régimen las entidades reguladas por la Ley N° 21526 de Entidades Financieras y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales y filiales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

También se encuentra alcanzado el Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluidas sus sucursales y filiales, cualquiera sea su asiento territorial.

Se encuentran excluidos del presente régimen los importes que se abonen en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y los préstamos, de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación. En estos casos, el contribuyente deberá acompañar, al momento de la presentación para el cobro del cheque, la documentación que acredite el origen de los importes que se abonen.

El cálculo del importe a recaudar deberá ser efectuado por el agente de recaudación sobre el cien por ciento (100 del importe consignado en el cheque, y las alícuotas oscilan entre el 0.01 y el 5

Dicha resolución comienza a regir a partir del mes de febrero del corriente año.